

En la M. N. y M. L. Audi de Asturias en Veinte y dos dias del mes de 185

Ocubre año de mill setecientos y quatro y ocho se reunieron a la Audiencia ordinaria

los señores D. Jaime Tamames Alcalde de primer voto D. Pedro Juan de Torres

D. Pedro Paso Borromeo Promoviente de Leyes, D. Juan Bay Llaneros y

Felipe del Pozo D. Juan de Angoro, D. Fulco Sanchez D. Juan de Domercos

D. Joseph Alonso Quijada D. Pedro Juan Paso D. Juan de Torres D. Alonso

Henry y D. Juan Mejia de Paredes y acordaron lo siguiente

La Real Cedula que mediante el Conde Duque de San Pedro de Aranda

Concurrido a este Ayuntamiento para lo que no se puede deducir

sobre las fianzas dadas por el Ayuntamiento de dicho Real de San Pedro

mente a todos los Condes de San Pedro para el dia Veinte y quatro del

Año en el que se celebró el Cabildo extraordinario de dicho Real de San Pedro

y en su virtud se resolvió lo siguiente: Que se suplica al Sr. Alcalde

Mayor en lo mandado de entenderlo y de lo mandado se guarde y

Min

Trigo

